

Fusión en el mercado de radiodifusión sonora (GLR Chile Limitada solicita su pronunciamiento al TDLC respecto de la compra de Iberoamerican Radio Chile S.A.)

Tribunal	Tribunal de la Libre Competencia
Rol	20/2007
Fecha	27 de julio de 2007
Materia	Derecho económico
Submateria	Derecho de la competencia, compra de acciones.
Procedimiento	No contencioso
Hechos	<p>La resolución en cuestión autoriza con ciertas condiciones a GLR Chile Limitada a comprar la totalidad de las acciones de la Sociedad Iberoamericana Radio Chile S.A. (IARC) a Claxson Chile (CRC), y a comprar la participación en otras nueve sociedades filiales, las cuales comprenden 142 concesiones de radiodifusión. GLR Chile Ltda. es una filial del Grupo Latino de Radio SL, sociedad española cuyas matrices son la sociedad PRISA y el Grupo Godó de Comunicaciones. Dicha Resolución fue confirmada en los mismos términos por la Corte Suprema (Rol 4508-07). Esta operación permite que el actor dominante tenga la propiedad de doce cadenas de radio con alcance nacional, que capturarán más del 37% del avisaje en radios y que tendrá en promedio alrededor del 30% de las frecuencias FM disponibles, pero en algunas localidades tendrá el 100% de ellas. El TDLC permitió esta operación, y en definitiva una mayor concentración del mercado del avisaje radial a nivel nacional, en atención a que no generaba riesgos de prácticas anticompetitivas en materia de precios excesivos o predatorios.</p>
Tema central discutido	¿La adquisición de la totalidad de acciones de Iberoamerican Radio Chile S.A. por parte de GLR Chile Limitada infringe las normas sobre protección a la libre competencia y propiedad o control de medios de comunicación bajo régimen de concesión?
Considerandos relevantes	<p>UNDÉCIMO: Que los servicios de radiodifusión sonora presentan, dentro del área de cobertura, características propias de los denominados bienes públicos; toda vez que no existe rivalidad ni exclusión en su consumo. En ese sentido, el mercado de los servicios de radiodifusión tiene la particularidad de que el consumidor no paga por los servicios de información y entretenimiento que recibe. El simple hecho de contar con un aparato radiorreceptor posibilita el consumo de los programas emitidos por las diferentes emisoras que transmiten en el área. Así, las radios emiten en forma gratuita programas destinados a informar y entretener a la comunidad y con ello se constituyen en un medio idóneo para transmitir publicidad, principal fuente de financiamiento de su actividad comercial;</p> <p>CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que, de verificarse la operación en los términos consultados, el grado de concentración de la industria aumentaría en 299 puntos, medido en términos del índice de Herfindahl Hirschmann (IHH).</p>

	<p>Según estándares internacionales (por ejemplo, las Merger Guidelines vigentes en esta materia en los Estados Unidos de América), un cambio del IHH de esa magnitud en una industria moderadamente concentrada podría tener efectos negativos en la competencia en el mercado relevante y, por tanto, es necesario analizar tanto las condiciones de entrada de la industria como la posibilidad de que se produzcan comportamientos oportunistas por parte de la empresa concentrada;</p> <p>QUINCUAGÉSIMO. Que, así las cosas, la disponibilidad de concesiones –espectro radioeléctrico– es una barrera a la entrada relevante para que un potencial entrante acceda a los mercados comercialmente más atractivos. Las comunas para las cuales el espectro radioeléctrico destinado a transmisiones de radios en frecuencia modulada está saturado, agrupan aproximadamente el 60% de la población nacional. En estas localidades la entrada está limitada a adquirir una empresa establecida. En efecto, ésa fue la fórmula de entrada al mercado de IARC en el año 1998 con la compra de los radios Pudahuel, Rock & Pop, Corazón, Concierto y Futuro y, posteriormente, en el año 2000, de la cadena de radio Aurora (fojas 254). A mayor abundamiento, la consultante señala a fojas 910 que el precio estimado de una concesión en Santiago sería de U\$2,5 millones, mientras que en Viña del Mar o Concepción dicho valor ascendería a U\$500 mil</p> <p>SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Que, si bien la empresa resultante de la operación de concentración en los términos consultados podría alcanzar, en principio, una participación de aproximadamente el 45% de la audiencia total, este Tribunal estima que existen diversos motivos por los cuales es posible presumir que dicha empresa no tendría capacidad relevante para fijar a sus anunciantes precios por encima de los competitivos. Por un lado, la empresa fusionada obtendría el 98,5% de sus ingresos por publicidad de difusión nacional, la cual es contratada en una fracción mayoritaria por las agencias de medios, las que negocian en forma centralizada la inversión publicitaria de los anunciantes y que además forman parte de un mercado moderadamente concentrado, según consta en la consideración cuadragésimo tercera de esta resolución. Por otro, es ampliamente reconocido en la industria (Archi, según señala GLR a fojas 901, Achap a fojas 637 y las mismas agencias de medios a fojas 749) que existen claras asimetrías en el poder de negociación a favor de las agencias de medios. Por último, GLR, en presentación de fojas 900, señala que las agencias de medios invierten entre el 1% y 3% de su presupuesto global en IARC. Por lo anterior, y atendido el hecho de que la publicidad en radio actúa predominantemente como un apoyo o complemento en las campañas publicitarias, este Tribunal estima que cualquier intento de ejercicio de poder de mercado por parte de un grupo radial, vía la fijación de precios abusivos para el avisaje radial, probablemente tendría el efecto de desviar avisaje desde la empresa consultante hacia sus competidores, o bien terminaría por desincentivar el avisaje radial;</p> <p>SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Que, como ya ha sido expuesto en la presente resolución, los nuevos operadores que quieran entrar a la industria de la radiofonía enfrentarán, como principal barrera a la entrada, la necesidad de obtener una concesión para la transmisión de señales de radio. A lo anterior, probablemente, deberán agregarse los importantes costos de entrada que impondrá la existencia de un conglomerado que cuente con un número importante de radios y de penetración significativa en diferentes segmentos del mercado. Esto último, posiblemente exigirá a los nuevo</p>
--	---

	<p>entrantes formar una cadena de radios tal que permita desafiar la posición de dominio de la empresa resultante de la operación de concentración consultada;</p> <p>OCTOGÉSIMO TERCERO. Que, en suma, este Tribunal estima que existe niveles de concentración que pueden ayudar a reforzar el contenido informativo emitido en radios. El consumidor de contenidos informativos siempre tendrá la posibilidad de contrastarlos con los que emiten otras radios y otros medios como diarios y televisión. Lo anterior es así pues, si bien estos medios no son tan buenos sustitutos entre ellos a ciertas horas del día y considerando las actividades cotidianas del consumidor, se puede afirmar que, a lo largo de la jornada, éste se verá expuesto a más de un medio informativo;</p>			
<p>Decisión</p>	<p>Se aprueba la operación de concentración.</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 684 475 779"> <p>Resumen del comentario</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 779 475 940"> <p>María De La Luz Domper Rodríguez Y Jaime Arancibia Mattar</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 940 475 1035"> <p>Sentencias Destacadas 2007</p> </td> </tr> </table>	<p>Resumen del comentario</p>	<p>María De La Luz Domper Rodríguez Y Jaime Arancibia Mattar</p>	<p>Sentencias Destacadas 2007</p>	<p>Este capítulo analiza la Sentencia No 20/2007 del TDLC, la cual autoriza a GLR Chile a comprar la totalidad de las acciones de Iberoamerican Radio Chile S.A. siempre que cumpla con una serie de condiciones. Se trata de una operación que permitirá que el actor dominante tenga la propiedad de 12 cadenas de radio con alcance nacional, que captará más del 37% del avisaje en radios y que tendrá en promedio alrededor del 30% de las frecuencias FM disponibles, pero en algunas localidades tendrá el 100% de ellas. Dado que las frecuencias son un bien escaso y en algunas partes ya no está disponible, este trabajo hará un análisis no solo de la industria radial, sino también del grado de desafiabilidad o contestabilidad del mercado y de sus barreras a la entrada. Al respecto, queremos avanzar en proponer reformas en términos de cómo debiera asignarse el espectro radioeléctrico.</p>
<p>Resumen del comentario</p>				
<p>María De La Luz Domper Rodríguez Y Jaime Arancibia Mattar</p>				
<p>Sentencias Destacadas 2007</p>				